

En el encabezado un logo que dice Tlaxcala. Una Nueva Historia. Un logo que dice Una Nueva Historia. PGJE. Procuraduría General de Justicia del Estado.

**ERNESTINA CARRO ROLDÁN,
PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES
CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS MEXICANOS; 71 Y 72 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 1, 2,
7, 8, 11 Y 20 FRACCIÓN XV DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA INSTITUCIÓN DEL
MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE
TLAXCALA, Y**

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el proceso penal será acusatorio y oral, tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen;

El Código Nacional de Procedimientos Penales, establece entre otras disposiciones legales, la Colaboración Procesal, Exhortos y Requisitorias y Empleo de los medios de Comunicación a efecto de solicitar el auxilio a otra autoridad para la práctica de un acto procedimental;

El Sistema de Justicia Penal Acusatorio exige una actuación más dinámica por parte del Ministerio Público, de tal forma que resulta indispensable delegar en los servidores públicos autorizados de esta Procuraduría General de Justicia del Estado, las facultades que el Código Nacional de Procedimientos Penales establece, así como el Convenio de Colaboración que Celebran la

Procuraduría General de la Republica; La Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las Entidades Federativas, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de noviembre de dos mil doce;

El artículo 20 fracción XV de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala, establece que el Procurador ejercerá la facultad de emitir los lineamientos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas conducentes al buen despacho de los asuntos de la Procuraduría; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE EMITE LA
PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR EL QUE
SE LE DELEGAN FACULTADES A LA
SUBPROCURADORA DE OPERACIONES
PARA ATENDER A LO PREVISTO EN EL
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE
CELEBRAN LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA; LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
MILITAR Y LAS PROCURADURÍAS Y
FISCALÍAS GENERALES DE JUSTICIA DE
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE
LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, ASÍ
COMO A LOS ARTÍCULOS 74, 75 Y 76 DEL
CÓDIGO NACIONAL DE
PROCEDIMIENTOS PENALES.**

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto delegar facultades de la Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, a la Subprocuradora de Operaciones.

SEGUNDO. Se delegan las facultades siguientes:

- I. Colaboración Procesal, que prevé el artículo 74 del Código Nacional de Procedimientos Penales;
- II. Exhortos y requisitorias, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código Nacional de Procedimientos Penales;
- III. Empleo de los medios de comunicación, en términos de lo previsto por el artículo 76 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a los veinticuatro días de mayo de dos mil veintitrés

MAESTRA ERNESTINA CARRO ROLDÁN
PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Rúbrica y sello

TERCERO. Para solicitar la autorización de las facultades descritas, el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, deberá solicitar por escrito donde exprese con toda claridad la actuación que ha de practicarse, el nombre del imputado si fuere posible, el delito de que se trate, el número único de causa, así como el fundamento de la providencia y, en caso necesario, el aviso de que se mandará la información, adjuntando copia certificada de su actuación que ordene la colaboración así como los insertos necesarios para su debida diligencia.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

La solicitud se proveerá dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción y se despacharán dentro de los tres días siguientes a no ser que las actuaciones que se hayan de practicar exijan necesariamente mayor tiempo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

SEGUNDO. Se instruye al personal adscrito a la Procuraduría General de Justicia de Estado de Tlaxcala, para que realicen las acciones necesarias para la aplicación del presente instrumento, en el ámbito de sus atribuciones.

